

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-10-2023. A despacho del señor juez informando que el 4 de octubre se presentó la apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A solicitando que el decreto de pruebas fuera complementado. Pasa para proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2877
RADICADO: 170014003002-2023-00351-00
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS SALINAS
DEMANDADOS: NORTESANTANDEREANA DE GAS NORGAS S.A E.S.P

SEGUROS ALLIANZ S.A

JORGE ANDRES SANCHEZ CARDONA

Vista la constancia secretarial que antecede se aclara que el auto que citó a audiencia fue decretado el interrogatorio de las partes en el proceso:

"CITAR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS para que concurran personalmente de manera virtual, a absolver los interrogatorios que les serán formulados por el Juez en virtud de las facultades otorgadas en el inciso 1° del artículo 372 del C.G.P. y demás asuntos relacionados con las etapas de la audiencia. El interrogatorio debe ser absuelto por personalmente el representante legal de la entidad convocada al proceso, y para ello no podrá ser apoderado el abogado de la parte."

Como puede observarse el interrogatorio se decreta por mandato de la ley, y en el mismo las contrapartes pueden intervenir y formular las preguntas que consideren pertinentes, todo ello conforme con el derecho de contradicción. En este orden de ideas, se aclara el auto, como lo solicita la apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario